Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020-00578.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Adecúese la génesis de la demanda, indicando puntualmente la acción y la naturaleza de la que se invoca (verbal y/o verbal sumario). Bajo esta óptica deberá adecuarse el poder conferido (art. 74 Ibídem).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **093**
Hoy **06-11-2020**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES